



CAM

**Caja de Ahorros
del Mediterráneo**

Juan Luis Sabater Navarro, en su calidad de Director de Tesorería de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Información Complementaria de la Primera Emisión de Obligaciones CAM bajo el Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple registrado el 8 de marzo de 2005

CERTIFICA

Que, el contenido de la Información Complementaria de la Primera Emisión de Obligaciones Mediterráneo emitida al amparo del Programa de Renta Fija Simple de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de junio de 2005, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto de la citada Información Complementaria a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 30 de junio de 2005.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA 1ª EMISION DE OBLIGACIONES CAM - AMPARADA EN EL PROGRAMA DE EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE

DE 08 MARZO DE 2005

D. Juan Luis Sabater Navarro, Director de Tesorería de Caja de Ahorros del Mediterráneo en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de enero de 2005, y a los efectos establecidos en el Folleto del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple de Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 1.500 millones de Euros, de fecha 08 de marzo de 2005, por la presente comunica las Condiciones Básicas de la Primera Emisión de Obligaciones CAM amparada bajo el mencionado Programa:

Naturaleza y denominación de los valores:	Obligaciones Simples
Importe nominal y Efectivo de la emisión:	Nominal de 25.000.000 euros ampliables hasta 50.000.000 millones de euros. No obstante la emisión se podrá desembolsar por el importe efectivamente suscrito. El efectivo inicial será el resultado de multiplicar el precio porcentual de emisión por el importe nominal indicado.
Fungibilidad:	Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de iguales características que pudieran ser objeto de emisión por parte del Emisor en el futuro.
Número de valores:	25.000, ampliables a 50.000
Nominal por valor:	1.000 Euros
Precio de emisión:	A la par.
Forma de representación:	Anotaciones en cuenta.
Comisiones y gastos para el suscriptor:	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor en la emisión y en la amortización de las obligaciones.

Fecha de amortización:	Las obligaciones se amortizarán el día 15 de agosto de 2015 o día siguiente hábil si éste fuera festivo, sin que existan opciones para la amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de amortización, ni a favor del emisor ni de los inversores.
Precio de reembolso por valor:	100% del nominal del valor, libre de gastos para el suscriptor.
Tipo de interés aplicable al primer cupón:	El primer cupón devengará un tipo del 2,75% TAE desde la fecha de desembolso (30 de junio de 2005) hasta el 15 de agosto de 2005.
Tipo de interés aplicable al resto de cupones:	

El resto de cupones devengarán un tipo de interés nominal variable trimestralmente, pagadero los días 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión, y que asciende a 0,10%

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal variable trimestralmente, la emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará el 15 de agosto de 2005. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un periodo de devengo coincida con un día inhábil, el periodo de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor 01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

Si dicha página, no estuviera disponible, se tomará como pantalla relevante las páginas de información electrónica de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

(i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la Pantalla Relevante, se

solicitará cotizaciones y se calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario), a la diezmilésima de punto porcentual más próxima al alza de los tipos ofrecidos por cuatro bancos de primer orden, que operen en la Zona Euro, para depósitos de plazo igual al establecido en el tipo utilizado como tipo de referencia, a las 11:00 a.m. en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.

(ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés sólo se obtienen menos de cuatro cotizaciones, se determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

(iii) Si se obtiene únicamente una cotización, se determinará, el primer día del período de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por cuatro bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados), para préstamos a bancos europeos de primer orden para el plazo aplicable y por un importe representativo para una transacción.

Evolución reciente del tipo Euribor a 3 meses:

La tabla adjunta refleja a modo de ejemplo la evolución reciente del tipo Euribor a tres meses:

Fecha	Euribor 3 meses
16/05/05	2,126
29/04/05	2,126
31/03/05	2,147
28/02/05	2,136
31/01/05	2,142
31/12/04	2,155
30/11/04	2,176
29/10/04	2,153
30/09/04	2,150
31/08/04	2,115

30/07/04	2,116
30/06/04	2,120
31/05/04	2,087

Base de cálculo para el devengo de intereses:

Act/365.

Fechas de pago de los cupones :

Trimestral, durante toda la vida de la Emisión a contar desde el 15 de agosto de 2005.

Entidades encargadas del Servicio Financiero:

Caja de Ahorros del Mediterráneo

Agente de pagos:

Caja de Ahorros del Mediterráneo

Agente de cálculo:

No existe agente de cálculo.

Cuadro del Servicio Financiero del empréstito:

El siguiente cuadro detalla el servicio financiero de la emisión.

Los cálculos se han realizado simulando un tipo de interés fijo para el primer cupón pagadero con fecha 15 de agosto de 2005 del 2,75% TAE, y para el resto de cupones variables se ha aplicado un tipo del 2,226% calculado como la suma del Euribor a 3 meses del 16 de mayo de 2005 que ascendió al 2,126% más el diferencial del 0,10%.

Fecha	Emisión	Cupón	Amortización	Flujo Neto
30/06/05	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00
15/08/05		-85.652,01	0,00	-85.652,01
15/11/05		-140.268,49	0,00	-140.268,49
15/02/06		-140.268,49	0,00	-140.268,49
15/05/06		-135.694,52	0,00	-135.694,52
15/08/06		-140.268,49	0,00	-140.268,49
15/11/06		-140.268,49	0,00	-140.268,49

Información Fiscal:	Véase el punto II.1.7 del Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisor relativo a la imposición sobre la renta de las personas físicas y jurídicas.
Evaluación del Riesgo:	La agencia Fitch Ratings ha calificado provisionalmente la presente emisión como A+. Se adjunta como Anexo III la carta de la agencia por la que otorgó el rating provisional.
Colectivo de potenciales inversores:	La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores minoristas.
Periodo de Suscripción:	<p>El Periodo de Suscripción se extenderá desde las 8:30 horas del día 3 de junio de 2005 y finalizará a las 12:00 horas del 30 de junio de 2005. En cualquier caso, si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho período.</p> <p>En caso de que llegado el 30 de junio, no se hubieran colocado la totalidad de las obligaciones que componen la presente emisión, ésta se desembolsará por el importe efectivamente suscrito.</p> <p>La Entidad Colocadora podrá exigir a los suscriptores provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones. Si se exigiera provisión de fondos, dicha provisión se remunerará a la tasa anual equivalente (T.A.E) del 2,75%, en proporción al número de días transcurridos desde la fecha de pago de la provisión de fondos hasta la fecha de desembolso.</p>
Tramitación de la suscripción:	Directamente a través de la Entidad Colocadora.
Fecha de Desembolso:	Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el día 30 de junio de 2005, no más tarde de las 14:30 horas en que se cerrará definitivamente la emisión, sea cual sea el importe colocado.
Entidad Colocadora:	Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Las órdenes de suscripción, que serán irrevocables, se atenderán por orden cronológico, en función de su efectiva inclusión en los sistemas informáticos de la entidad colocadora, sin perjuicio de que dicha colocación se efectúe a través de la red comercial o de la División de Tesorería y Mercado de Capitales de la Entidad Colocadora o en su caso de la red de banca telefónica de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM Directo)

Negociación en Mercados secundarios :

La entidad emisora podrá solicitar, dentro de los plazos establecidos en el Programa de Renta Fija Simple, la admisión a cotización en AIAF.

Sistema de Compensación y Liquidación

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Gastos de Emisión:

Los gastos de registro en Iberclear, de admisión en AIAF Mercado de Renta Fija, supervisión admisión a negociación por CNMV, y otros gastos ascienden al 0,012% sobre el importe nominal de la Emisión.

Calendario:

A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de esta Información Complementaria, se incluye a continuación una descripción orientativa y esquemática de este proceso:

FECHA	DESCRIPCIÓN
Día D	Registro CNMV Información Complementaria
Período de Suscripción	Desde las 8:30 horas del 3 de junio de 2005 y finalizará a las 12:00 horas del 30 de junio de 2005, con posibilidad de cierre

	anticipado.
Fecha de Desembolso	No más tarde de las 14:30 horas del día 30 de junio de 2005

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, a medida que se vayan recibiendo los valores. Hasta la constitución del Sindicato actuará como Comisario D. Fulgencio López Martínez, quien ha aceptado el cargo. Incluidas en el Anexo I se adjuntan las normas de funcionamiento del sindicato.

En Alicante a 1 de junio de 2005.

D. Juan Luis Sabater Navarro

ANEXO I: Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de la PRIMERA EMISION DE OBLIGACIONES CAM, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Caja, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la Calle de San Fernando, 40.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los obligacionistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria.

Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado en el Folleto Informativo de Emisión , hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO II: Balance y cuenta de resultados de la entidad cerrado a 30 de marzo de 2005.

ANEXO III: Carta de Rating provisional otorgado por la Agencia Fitch Ratings .